



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

194

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/80/2011,
CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011,
CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011,
CPG/484/2011, CPG/488/2012, CPG/491/2012,
CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012,**

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiséis de enero de dos mil once, veintitrés de noviembre de dos mil once (cuatro expedientes), treinta de noviembre de dos mil once, siete de diciembre de dos mil once (dos expedientes), cuatro de enero de dos mil doce (dos expedientes), trece de enero de dos mil doce (tres expedientes), siete de marzo de dos mil doce, y catorce de marzo de dos mil doce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y Diputados Secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión



Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/80/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./349/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Guillermo Delfaud Ortiz García, representante común de los ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la suspensión del citado Ayuntamiento y la Revocación de mandato del Presidente Municipal y concejales, de dicho Municipio;
- 2) Escrito de catorce de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Guillermo Delfaud Ortiz García, representante común de los ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la suspensión del citado Ayuntamiento y la Revocación de mandato del Presidente Municipal y concejales, de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/450/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1879/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de nueve de noviembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Israel Jacobo González López, Enrique Alfonso Jiménez Martínez, y Fidel Elpidio Córdova López, vecinos del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión del mandato del Regidor de Seguridad Pública de dicho Municipio;
- 2) Escrito de nueve de noviembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Israel Jacobo González López, Enrique Alfonso Jiménez Martínez, y Fidel Elpidio



- 3) Córdova López, vecinos del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la suspensión del mandato del Regidor de Seguridad Pública de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/453/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1882/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de catorce de noviembre de dos mil once, suscrito por el ciudadano, Martín Alejandro Vargas Cabrera, Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Luis Julián Ugartechea Begue, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 2) Escrito de catorce de noviembre de dos mil once, suscrito por el ciudadano, Martín Alejandro Vargas Cabrera, Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por el que solicitó al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Luis Julián Ugartechea Begue, Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/455/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1884/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de veintisiete de octubre de dos mil once, suscrito por ciudadanos, del Municipio de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca, turnado por la Jefa del Departamento de Atención a Controversias Administrativas, según oficio SGG/SDM/567-2011, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Sergio Elihel Hernández Cruz, Presidente Municipal de dicho Municipio;
- 2) Escrito de veintisiete de octubre de dos mil once, suscrito por ciudadanos, del Municipio de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca, turnado por la Jefa del Departamento de Atención a Controversias Administrativas, según oficio



SGG/SDM/567-2011, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, por el que solicitaron al congreso del estado la revocación de mandato del ciudadano Sergio Elihel Hernández Cruz, Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/462/2011.

- 1) Oficio de fecha treinta de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1925/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de catorce de noviembre de dos mil once, suscrito por la ciudadana Joaquina Clotilde Cortés Flores, Suplente del Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por el que solicita revocación de mandato del ciudadano Martín Alejandro Vargas Cabrera, Agente Municipal de dicha Agencia;
- 2) Escrito de catorce de noviembre de dos mil once, suscrito por la ciudadana Joaquina Clotilde Cortés Flores, Suplente del Agente Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, por el que solicita revocación de mandato del ciudadano Martín Alejandro Vargas Cabrera, Agente Municipal de dicha Agencia;

EXPEDIENTE CPG/465/2011.

- 1) Oficio de fecha siete de diciembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1993/2011, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiocho de noviembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Mateo Merino, Síndico Municipal, Miguel Martínez Osorio, Regidor de Hacienda, Amalia Gutiérrez Ángel, Regidora de Obras, Samuel Bautista, Regidor de Educación, Alfonso Nemesio Merino, Regidor de Ecología, del Municipio de San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al Congreso del Estado la Revocación de mandato del ciudadano Guadalupe Alberto Caballero, Presidente Municipal de dicho Municipio;
- 2) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiocho de noviembre de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Mateo Merino, Síndico Municipal, Miguel Martínez Osorio, Regidor de Hacienda, Amalia Gutiérrez Ángel, Regidora de Obras,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Samuel Bautista, Regidor de Educación, Alfonso Nemesio Merino, Regidor de Ecología, del Municipio de San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del Guadalupe Alberto Caballero, Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/483/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de enero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2117/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintisiete de diciembre del año dos mil once, suscrito por Mateo Merino, Miguel Martínez Osorio, Amalia Gutiérrez Ángel, y Samuel Bautista, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras Municipales, y Regidor de Educación, del Municipio de San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Guadalupe Alberto Caballero, Presidente Municipal de dicho Municipio.
- 2) Escrito de veintisiete de diciembre del año dos mil once, suscrito por Mateo Merino, Miguel Martínez Osorio, Amalia Gutiérrez Ángel, y Samuel Bautista, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras Municipales, y Regidor de Educación, del Municipio de San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Guadalupe Alberto Caballero, Presidente Municipal de dicho Municipio.

EXPEDIENTE CPG/484/2012.

- 1) Oficio de fecha cuatro de enero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2118/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de dos de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Medardo Cabrera Esquivel, Modesto Bernardo Pérez, José Gonzalo Cuevas Carreño, Regidor de Desarrollo Social, Regidor de Educación y Regidor de Obras, del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del



estado la Suspensión de Mandato del ciudadano Rogelio Juárez García, Presidente Municipal de dicho Municipio;

- 2) Escrito de dos de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Medardo Cabrera Esquivel, Modesto Bernardo Pérez, José Gonzalo Cuevas Carreño, Regidor de Desarrollo Social, Regidor de Educación y Regidor de Obras, del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Suspensión de Mandato del ciudadano Rogelio Juárez García, Presidente Municipal de dicho Municipio;
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, de nueve de julio de dos mil diez, que declara a los concejales electos por el principio de mayoría relativa, del Ayuntamiento de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

EXPEDIENTE CPG/488/2012.

- 1) Oficio de fecha trece de enero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2151/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 101, de fecha cinco de enero de dos mil doce, suscrito por el Director de Quejas y Orientación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado, por el que comunicó a esta Soberanía que recibió copia del escrito de cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por concejales y agentes municipales, del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández, Presidente Municipal de dicho Municipio;
- 2) Oficio 101, de fecha cinco de enero de dos mil doce, suscrito por el Director de Quejas y Orientación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado, por el que comunicó a esta Soberanía que recibió copia del escrito de cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por concejales y agentes municipales, del Municipio de



Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández, Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/491/2012.

- 1) Oficio de fecha trece de enero de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2142/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cinco de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Valerio García Contreras, Regidor de Desarrollo Agropecuario, y Alfredo Altamirano Cárdenas, Regidor de Salud, del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Alberto Antonio García, Presidente Municipal de dicho Municipio;
- 2) Escrito de cinco de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Valerio García Contreras, Regidor de Desarrollo Agropecuario, y Alfredo Altamirano Cárdenas, Regidor de Salud, del Municipio de San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación del mandato del ciudadano Alberto Antonio García, Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/500/2012.

- 1) Oficio de fecha trece de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2139/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Blas Torres García Alcalde Municipal, Hilario Torres Velasco, Suplente del Presidente Municipal, Filogonio Velasco Maldonado, Suplente de Bienes Comunales, Alfonso Maldonado García caracterizado, Clemente Castro Rorres, Suplente del Regidor de Hacienda, Domingo Hernández Cruz, Suplente del Regidor de Salud, Lorenzo Velasco, Síndico Municipal, Dionisio Sánchez Palacios, Suplente del Síndico, del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega Oaxaca, por el que solicitaron al



congreso del estado la Revocación del ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández, Presidente Municipal de dicho Municipio;

- 2) Escrito de cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Blas Torres García Alcalde Municipal, Hilario Torres Velasco, Suplente del Presidente Municipal, Filogonio Velasco Maldonado, Suplente de Bienes Comunales, Alfonso Maldonado García caracterizado, Clemente Castro Rorres, Suplente del Regidor de Hacienda, Domingo Hernández Cruz, Suplente del Regidor de Salud, Lorenzo Velasco, Síndico Municipal, Dionisio Sánchez Palacios, Suplente del Síndico, del Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación del ciudadano Pedro Luis Jiménez Hernández, Presidente Municipal de dicho Municipio;

EXPEDIENTE CPG/538/2012.

- 1) Oficio de fecha siete de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2392/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintisiete de febrero de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Pablo Venegas Luis, Presidente Municipal, Aureliano Ciro Sánchez, Síndico Municipal, Agustina Venegas Ramírez, Abel Hernández Venegas, y Apolinar Muñoz, Regidores del dicho Municipio;
- 2) Escrito de veintisiete de febrero de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Pablo Venegas Luis, Presidente Municipal, Aureliano Ciro Sánchez, Síndico Municipal, Agustina Venegas Ramírez, Abel Hernández Venegas, y Apolinar Muñoz, Regidores del dicho Municipio;



EXPEDIENTE CPG/551/2012.

- 1) Oficio de fecha catorce de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2435/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de siete de marzo de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Desarrollo Social, Regidor de Agricultura, Regidor de Ecología y Secretario Municipal del Municipio de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Rutilio Martínez García, Regidor de obras de dicho Municipio.
- 2) Escrito de siete de marzo de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Regidor de Desarrollo Social, Regidor de Agricultura, Regidor de Ecología y Secretario Municipal del Municipio de San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, por el que solicitaron al congreso del estado la Revocación de mandato del ciudadano Rutilio Martínez García, Regidor de obras de dicho Municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de trece peticiones de autoridades y ciudadanos, que se detallan a continuación: nueve municipios: Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca; San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca; y una Agencia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Municipal: Santa Rosa Panzacola, Oaxaca; solicitaron a esta Soberanía que decretara la revocación de mandato de las autoridades de sus Ayuntamientos y Agencia Municipal.

En el municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; solicitaron la suspensión de ayuntamiento y revocación de mandato de los concejales de dicho municipio; y en cuanto a los municipios de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca; y Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, pidieron la suspensión de mandato de los concejales, expresando en cada uno las razones que expusieron en los escritos respectivos.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los trece expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (CPG/80/2011), de los trece expedientes que se resuelven, se ordena glosar copia certificada del presente a los expedientes: CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CPG/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, respectivamente.

TERCERO. Que los Municipios de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápan, Teotitlán, Oaxaca; y Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca, que se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, respectivamente, se aprecia que la duración de los cargos es por el periodo de **TRES AÑOS**; y en el caso del municipio de Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca, que se rige por el sistema normativo interno fue de año y medio.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades y ciudadanos solicitaron al congreso del estado la revocación y suspensión de mandato de las autoridades de los Ayuntamientos y Agencia Municipal, citados con antelación, cuya duración del cargo fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

diciembre de dos mil trece; y en el caso del municipio de Santa Catarina Lachao, Ixtlán, Oaxaca, fue por un año y medio.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 113, fracción I, primer párrafo de la Constitución Local, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 113.- *El Estado de Oaxaca, para su régimen interior se divide en Municipios que están agrupados en Distritos rentísticos y judiciales.*

...

Fracción I.- *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine..."*

ARTÍCULO 31.- *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

En los municipios que se rigen por usos y costumbres para la elección del Ayuntamiento se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que la petición de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca, Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca; y Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca; a la fecha ha



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

quedado sin materia al haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación, y en otros la suspensión de mandato, en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de revocación y suspensión de mandato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 113, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Local; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 Fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; se ordena la baja y el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Ayuntamientos y Agencia Municipal de los que solicitaron la revocación de mandato, y suspensión; en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII 113 Fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes CPG/80/2011, CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CPG/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, del índice de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca; Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca; San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca; y Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca; en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Municipios y Agencia Municipal, de los que solicitaron la revocación y suspensión de mandato, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII, 113 Fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes CPG/80/2011, CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CGP/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca; Santa Catarina Lachatao, Ixtlán, Oaxaca; San Lorenzo Jamiltepec, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca; San José Independencia, Tuxtepec, Oaxaca; Asunción Ocotlán, Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Lucas Zoquiápam, Teotitlán, Oaxaca; y Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, Oaxaca; en virtud de haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de las autoridades de los Municipios y Agencia Municipal, de los que solicitaron la revocación y suspensión de mandato, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/80/2011, CPG/450/2011, CPG/453/2011, CPG/455/2011, CPG/462/2011, CPG/465/2011, CPG/483/2011, CPG/484/2011, CPG/488/2012, CGP/491/2012, CPG/500/2012, CPG/538/2012, CPG/551/2012, considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL